

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE
 En Soria.—En la Contaduría provincial.
 El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de "Boletines" se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
 LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 "
	Seis.....	8 "
	Un año.....	16 "

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 229.

Sección de cuentas y presupuestos.

Con oportunidad en circulares, este Gobierno recomienda la conveniencia de que se cumplan puntualmente servicios y obligaciones como á las que las mismas se contraen, y, sin embargo, es sensible apreciar que por los directos encargados de su ejecución no siempre se revela aquel exquisito celo y especial diligencia tan de continuo estimuladas.

Y en épocas regulares, como las que anteceden á la formación de los presupuestos municipales ordinarios y aun durante la ejecución de los mismos, se publican instrucciones para que por los Ayuntamientos se evidencie que su labor, al desarrollarla, ofrece los debidos aspectos de orden y metodización y las mayores garantías posibles de precisión, exactitud y realidad que siempre deben demostrarse tratándose de los intereses comunales.

Esto no obstante, son varios los Ayuntamientos, que aparecen en descubierto en la realización de tan importante servicio, como es la formación y envío de sus presupuestos municipales ordinarios, con olvido de preceptos sustantivos y dejación de funciones que están principalmente cometidas á los Sres. Secretarios, Comisiones de Hacienda y Alcaldes respectivos.

Por ello, los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se inserta, cuidarán de que en el plazo de 5.º día, á contar desde la fecha, sean remitidos aquellos documentos á este Centro para su examen, sin excusa y pretexto alguno, debiendo hacer lo propio aquellos Ayuntamientos á quienes se les hubiese sido devueltos para modificaciones.

Este Gobierno, espera que, en evitación de ulteriores excitaciones como de las sanciones á que me facultan los artículos 124 y 142 de la ley Municipal y Real orden de 10 de Octubre

de 1910, que me serian sensible aplicar, se cumplimente el mencionado servicio, en el plazo y con la diligencia recomendados.

Soria 26 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Relación de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del envío de los presupuestos ordinarios de 1921-22.

Buimanco, Castejón, Fuentestún, Huertel-les, La Losilla, Noviercas, Borobia, San Andres de San Pedro, San Pedro Mar que, Taniñe, Vea, Rebollo, Taroda, Viana, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentecantales, Muriel Viejo, Ucero, Villanueva de Gormaz, Montuenga, Abejar, Aideduela del Rincón, Almarañ, Blicos, Caravantes, Cortos, Cnbo de la Solana, La Cuesta, Fuentetoba, Gallinero, Ituro, Los Villares, Navalcaballo, Quiñonería, Rollamienta, Sotillo de Tera, Torrubia, Villabuena, Villar de Maya, Ciria, Fuentebella, Hinojosa del Campo, Matalébreras, Matasejún, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Ventosa de San Pedro, Bojabad, Puebla de Eca, Cuevas de Ayllón, Peñalba de San Esteban, Recuerda, Vadillo, Valdemaluque, Canredondo, Castil de Tierra, Cihuela, Cuellar, Herreros y Ventosa de la Sierra.

Soria 26 de Octubre de 1921.—El Jefe de Cuentas, Enrique de Obregón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección á la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esa Junta provincial de Protección á la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación é inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposi-

ciones complementarias sobre protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas á los correspondientes organismos locales de Protección á la Infancia.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1921.—COELLO.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad de.....
(Gaceta del día 22 de Octubre.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Circular

Viene observando esta Dirección general que, á pesar de las claras y terminantes prescripciones del artículo 158 del Estatuto general del Magisterio, los Maestros se dirigen directamente á este Centro en telegramas y cartas particulares, y remiten muchas veces las mismas instancias prescindiendo del obligado conducto oficial. Ello implica incumplimiento de la legislación vigente, siendo lo más sensible, que por tales hechos los propios Maestros sufren perjuicio inmediato de la demora en las resoluciones y el más lejano, pero irreparable, de la nulidad de lo actuado, según lo prevenido en el mencionado artículo. Es preciso que para evitarlo y á fin de procurar la debida y ordenada tramitación de los asuntos, tengan muy presentes los Maestros los referidos preceptos que en bien de ellos y del mejor servicio administrativo se dictaron, y á tal fin, esta Dirección general encarece á V. S. la necesidad de que por cuantos medios de publicidad estén á su alcance, haga saber á los Maestros de su zona ó provincia, que los telegramas y cartas que contengan peticiones oficiales ó relacionadas con expedientes, situaciones profesionales, derechos y reformas en casos concretos, no tienen ni pueden, reglamentariamente, tener eficacia alguna, sirviendo sólo para restar tiempo que el Ministerio debe dedicar al estudio y despacho de los asuntos que á la enseñanza y al Magisterio interesan, en procedimientos reglamentarios y en tramitación señalada por disposiciones que á todos obligan.

En su virtud, esta Dirección general ha dispuesto se haga público que cuantos telegramas y cartas de la clase anteriormente precitada se

reciban, quedarán sin contestación, debiendo los interesados utilizar los medios de solicitar y reclamar que las vigentes disposiciones señalan y que en todo caso debe darse exacto cumplimiento á los artículos 157 y 158 del Estatuto, quedando exceptuados solamente los documentos que el párrafo 1.º del último de estos artículos menciona.

Madrid 28 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.—Sres. Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE SORIA.

Circular.

Necesitando esta Junta, en virtud de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de fecha 13 de Octubre de 1921, conocer las modificaciones que en el número de edificios y albergues hayan ocurrido desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre del pasado año de 1920, es indispensable que todos los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales del Censo de población de esta provincia, envíen á esta Junta provincial, dentro del improrrogable plazo de 15 días, á partir de la fecha de la publicación de esta circular, relaciones certificadas de las variaciones ocurridas durante los seis meses que median desde 1.º de Julio, á que se refieren los datos de la Estadística de edificios y albergues, hasta el 31 de Diciembre último, ya sean debidas á la construcción ó destrucción de edificios y albergues, ó á modificaciones en el número de pisos de los edificios, debiendo expresar la entidad, y dentro de cada una, la calle y el número del edificio ó albergue construido, destruido ó modificado, y cuando se trate de edificios ó albergues diseminados sin formar grupos, deberá designarse el cuadrante á que corresponde la modificación.

Para la mejor obtención de estas variaciones, los Alcaldes deberán disponer, si fuese necesario, que las Comisiones de Sección de las Juntas municipales recorran las respectivas Secciones para tomar sobre el terreno los datos precisos.

Soria 27 de Octubre de 1921.—El Gobernador-Presidente, Luis Posada

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 21 del actual, se publican los anuncios para provisión por concurso de los cargos de Recaudador de la Hacienda, vacantes en la provincia de Granada, en las zonas que á continuación se expresan:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona primera de la capital, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó

de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2'50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de pesetas 106.264'90 si éste tiene el carácter de funcionario, y de 212.529'80 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

La parte de la capital correspondiente al partido judicial del Sagrario y los Ayuntamientos á él pertenecientes que á continuación se expresan:

Albolote, Alfacar, Maracena, Nivar, Peligros y Viznar.

Madrid 17 de Octubre de 1921.—El Director general, Juan Ródenas.»

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona segunda de la capital, provincia de Granada, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese ó hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario ó Auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2'50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de pesetas 94.711'89, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 189.423'79 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

La parte de la capital correspondiente al partido judicial del Campillo y los Ayuntamientos á él pertenecientes que á continuación se expresan:

Armillá, Cajar, Cenés de la Vega, Churriana, Dílar, Dúdar, Gójar, Gúejar Sierra, Huetor-Vega, Monachil, Ogijares, Padul, Pinos-Genil, Quéntar y Zúbia.

Madrid 17 de Octubre de 1921.—El Director general Juan Ródenas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados; previniéndoles, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Enero del año actual, se admitirán en esta Delegación de

Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten, hasta el 16 de Noviembre próximo, en que expira el plazo.

Soria 22 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Vicente de la Orden, Recaudador de la Hacienda de la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la recaudación de contribuciones del trimestre actual, 3.º de 1921-22, estará abierta en los pueblos de la misma, en los días siguientes:

Cervón, 4 de Noviembre; Fuentes de Magaña, 4 y 5; Valtajeros, 5, Valdeprado, 7; Cigudosa, 8; San Felices, 10; Magaña, 12; Valdelagua, 11; Matalebreras, 21 y 22, y Castilruiz, 24 y 25.

Lo que hago público por medio de este, para conocimiento de los contribuyentes.

Castilruiz 22 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Vicente de la Orden.

D. Dionisio Peregrina Barbero, Recaudador de contribuciones de la zona de Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones, rústica, urbana é industrial y todas cuantas cuya exacción se hace por recibo-talonnario correspondiente al tercer trimestre del actual año económico de 1921-22, se llevará á efecto en cada pueblo de los que se compone la zona, en los días del mes de Noviembre que á continuación se expresan:

Santa María de Huerta, 8 y 9; Aguilar de Montuenga, 3; Almaluez, 4 y 5, y Montuenga de Soria, 10 y 11.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los referidos distritos.

Arcos de Jalón 20 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Dionisio Peregrina.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están á mi cargo, correspondiente al tercer trimestre del año de 1921-22, tendrá lugar en los pueblos y días que á continuación se expresan:

Aldealseñor, 21 y 22 de Noviembre; Aldeanices, 22; Aldehuela de Periañez, 19; Aldehuela del Rincón, 8; Almajano, 19 y 20; Almarza, 12 y 26; Arguijo, 10; Arévalo de la Sierra, 25; Arancón, 19; Ansejo, 23 y 24; Barriomartín, 10; Buitrago, 13; Calderuela, 18; Cortos, 18; Canredondo, 2; Carrascosa de la Sierra, 22; Castilfrío, 22 y 23; Cirujales, 21; Cubo de la Sierra, 11; Chavaler, 13; Dombellas, 2; Estepa de San Juan, 23; Fuentelsaz, 14; Fuentecantos, 13; Hinojosa de la Sierra, 3 y 4; Gallinero, 11; Nariros, 20; Oteruelos, 3; Pedrajas, 8; Poveda, 10; Portelrubio, 14; Royo (El), 4 y 5; Renieblas, 17; Rollamienta, 8 y 9; Rebollar, 9; Sotillo del Rincón, 5 y 6; San Andrés de Soria, 12; Tera, 9; Torrearévalo, 24 y 25; Valdeavellano, 6 y 7; Villar del Ala, 8; Ventosa de la Sierra, 24; Villilla de la Sierra, 17, y Villares, 21.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes de los pueblos antes citados.

Soria 20 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Nicolás Hernández.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almar y Gómara, é interinamente de la de Serón de Najima,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones, rústica, urbana, industrial y utilidades, patentes de medicos y demás que es en mi cargo, correspondiente al actual tercer trimestre, tendrá lugar en los días del mes de Noviembre y pueblos según á continuación se expresan:

Almenar, 2 y 23; Alconaba, 4 y 18; Aldealafuente, 4 y 18. Almarañ, 22; Aliud, 11 y 20; Almazul, 17 y 25; Abion, 1 y 24; Alentisque, 7 y 4; Bliccos, 24; Buberos, 5 y 19; Castil de Tierra, 24; Cabrejas del Campo, 11 y 20; Candilichera, 11 y 20; Cañamaque, 8 y 15; Fuentelmonge, 8 y 15; Gómara, 5 y 19; Ledesma de Soria, 17 y 25; Mombiona, 7 y 14; Majan, 7 y 14; Nomparedes, 24; Nolay, 6 y 13; Escobosa, 6 y 13; Portillo, 21; Peroniel, 2 y 23; Sauquillo Alcazar, 10 y 21; Sauquillo Bonicis, 3 y 22; Soliedra, 6 y 13; Tejado, 3 y 22; Torrubia de Soria, 10 y 21; Torlengua, 9 y 18; Velilla de los Ajos, 7 y 14; Valtueña, 8 y 15; Villaseca de Arciel, 17 y 25, y Serón, 9 y 16.

Y para general conocimiento de los contribuyentes y de acuerdo con lo que dispone la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente.

Gómara 15 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Pedro la Banda.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

Circular.

En cumplimiento de la orden del Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos, fecha 22 del próximo pasado mes de Septiembre, en este día he tomado posesión del cargo de Jefe de esta Sección.

Lo que para conocimiento de las respectivas Corporaciones municipales que administran los Pósitos de esta provincia, se hace público en este periódico oficial á los debidos efectos; previniéndoles al propio tiempo que las oficinas de la Sección, se han instalado en el piso 2.º de la casa núm. 7 de la Plaza Mayor.

Soria 22 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés Alonso.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Continuación.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y según resulta de las certificaciones remitidas a este Gobierno civil, han sido designados como vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan, durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación:

Alcubilla de las Peñas.—Vocales: Juan Antón de Mingo, concejal; Bonifacio Cosín Antón, ex-juez; Leonardo Gallego Cosín y Juan Archilla García, contribuyentes. Suplentes: Antonino Sotillos Ortega, concejal; Balbino Latorre Gonzalo, ex-juez; Francisco Antón Menes y Francisco Antón Negredo, contribuyentes.

Fuentecambrón.—Vocales: Simón Antona, concejal; Simón Martínez y Andres Onrubia, por territorial; Froilan García, por industrial; Francisco Sotillos, ex-juez. Suplentes: Matias García, concejal; Juan Lamata y Andrés Crespo, por territorial; Conrado Molinero, ex-juez. Herrera de Soria.—Vocales: Paulino Miguel

García, ex-juez; Roman Moreno Gomez, concejal; Bruno Ortega Gomez y Cándido Moreno Peñaranda, contribuyentes. Suplentes: Florentino Moreno, ex-juez; José Ortega, concejal; Juan Moreno y Felipe Martín, contribuyentes.

Navalcaballo.—Vocales: Severo Romera Blanco, concejal; Mariano García Lerín ex-juez; Luis Ayllón Carnicero y Fernando Ciria Sanz, por territorial; Justo Blasco Alvaro, por industrial. Suplentes: Victor Ayllón García, concejal; Manuel Carnicero Izquierdo, ex-juez; Ecequiel Ayllón Herrera y Miguel Carnicero Torres, por territorial; Segundo Gil Arroyo, por industrial.

Ledesma de Soria.—Vocales: Andras Martínez Diaz, concejal; Paulino Sancho Calleja, ex-juez; José Ortega Mofux y Ecequiel Díez Díez, contribuyentes. Suplentes: Hermenegildo Labanda Calleja, concejal; Rafael Sancho Gómara, ex-juez; Gaspar Angulo Díez y Martín García Aleza, contribuyentes.

Pedrajas.—Vocales: Tomas García y García, concejal; Simón Orden Ruiz, ex-juez; Fermin Martínez Ruiz, por industrial. Suplentes: Marcos Ruiz y Perez, concejal; Julian Orden Perez, ex-juez; Gregorio Torres N., por industrial.

Hoz de Abajo.—Vocales: Tomás Ricote Anton, concejal; Eugenio Montero Hernando, ex-juez; Fernando García Andrés y Venancio García Andres, por territorial. Suplentes: Pablo Mozas García, concejal; Santiago Cardenal Serina, ex-juez; Marcelino Antón Ricote y Saturnino Montero Felipe, por territorial.

Laina.—Vocales: Fermin Casado Huerta, concejal; Francisco Lázaro Abad, ex-juez; Gabriel Martínez Casado y Vicente Chamarro Maestro, por territorial. Suplentes: Tiburcio Lozano Huerta, concejal; Valentín Lázaro Rodríguez varez, ex-juez; Lorenzo Maestro Chamarro y Raimundo de Mingo Herguido, por territorial.

Peñalba de San Esteban.—Vocales: Agustín Hernández Lacal y Victoriano Lallana Ligos, por territorial; Marcos Crespo Hinojar, por industrial; Dionisio Hernando Sebastian, concejal. Suplentes: Santiago Igartua Martínez y Victoriano Olmos Molina, por territorial; Emiliano Delgado Cristobal, por industrial; Saturnino Campos Hernando, concejal.

Ocenilla.—Vocales: Julian de Miguel Gonzalez, concejal; Eusebio Gonzalo Delgado, ex-juez; Cipriano Orden Martínez y Eleuterio Delgado Gomez, por territorial. Suplentes: Mariano Orden Perez, concejal; Juan de Miguel Perez, ex-juez; León Orden Perez y Manuel Delgado Perez, por territorial.

Hoz de Arriba.—Vocales: Clemente García Morena, concejal; Felix García Puente, ex-juez; Manuel Barrio Puente y Mariano Cardenal García, por territorial. Suplentes: Juan Montero Felipe, concejal; Pedro García Morcuera, ex-juez; Galo Campanario Puente y Lorenzo Anton Serna, por territorial.

Herrerros.—Vocales: Francisco Orden Martínez, concejal; Victor Vera Andrés, ex-juez; Antonio Orden Martínez y Marcelino Romera Romera, contribuyentes. Suplentes: Simón Vega Ramos, concejal; Fernando Andres Benito, ex-juez; Eugenio Villaciervos Nicolás y Juan Villares Torroba, contribuyentes.

La Mallona.—Vocales: Francisco Calvo, ex-juez; Ciriaco Soria, Rufo Manrique y Teodoro Lopez, contribuyentes. Suplentes: Martín Gonzalez, ex-juez; Teodoro Gonzalez, Mariano Gonzalez y Anselmo Aldea, contribuyentes.

Cirujales del Rio.—Vocales: Gregorio Anton Mateo, concejal; Julio Alvarez Arenzana,

ex-juez; Silvino Matute del Rio y Angel Matute Cereceda, contribuyentes. Suplente: Pedro Anton Matute, concejal; Isidro Ayllón Fernandez, ex-juez; Donato Iglesia García é Isidro García Jimenez, contribuyentes.

Aldealafuente.—Vocales: Saturio Pinilla, concejal; Francisco Alonso Sanz, ex-juez; Maximo Ciria y Benito García Bados, por territorial. Suplentes: Hipolito Díez, concejal; Gabino Gil, ex-juez; Ciriaco Romero y Cesareo Andres, por territorial.

Alconaba.—Vocales: Tomas Asensio Crespo, concejal; Francisco Esteras Ciria, ex-juez; Antonio Asensio Blasco y Justo Lagunas Gomez, por territorial. Suplentes: Valentin Garcés Jimenez, concejal; Eugenio Caballero Heras y Florentino Borque Miguel, por territorial.

San Esteban de Gormaz.—Vocales: Saturnino Aguilera Manchado, concejal; Santos Gómez Cordoves, ex-juez; Pedro Saez Molinero y Francisco Hernandez Maluenda, contribuyentes; Lazaro Juanilla Aguilera y Dionisio Romera Manchado, por industrial. Suplentes: Isidoro Menendez Arranz, concejal; Jeronimo Gomez Molinero y Benito Serrano Delgado contribuyentes; Emigdio Martínez de Pedro y Eutiquiano Maria García, por industrial.

Cihuela.—Vocales: Francisco Alonso Latorre, concejal; Segundo Perez Latorre, ex-juez; Casiano Lopez Pinilla y Andres Alonso Latorre, por territorial; Fermin Ortega Beltran y Lorenzo Esteban Ibañez, por industrial. Suplentes: Nicasio Velazquez Latorre, concejal; Alejandro Aguilar Huerta, ex-juez; Eusebio Esteras Gomez y Valeriano García Pascual, por territorial; Remigio Latorre Lapuerta y Francisco Andrés Gomez, por industrial.

Villaciervos.—Vocales: Gaudioso Gomez y Gomez, concejal; Isidro Verde Gomez, ex-juez; Francisco Gomez y Gomez y Clemente Ibañez Lagunas, por territorial. Suplentes: Pedro Tello Gonzalo, concejal; Raimundo Verde Tello, ex-juez; Calixto Hernandez Gomez y Francisco Molina Verde, por territorial.

Blacos.—Vocales: Acacio Gomez Origuén, concejal; Ciriaco Cubilla Tejedor y Miguel Galian Sanz, contribuyentes. Suplentes: Nicanor Gonzalo Perez, concejal; Alejo Ricote Perez y Mariano Martínez Gonzalo, contribuyentes.

Candilichera.—Vocales: Severiano Muro Mariscal, concejal; Martín Rebollar Martínez, ex-juez; Santiago Muro Mariscal y Casimiro Postigo Llorente, por territorial; Victor Enciso Guerrero, por industrial. Suplentes: Pablo Vallejo Jimenez, concejal; Manuel Llorente y Llorente, ex-juez; Pedro Dominguez Contreras y Eusebio Jimeno Vallejo, por territorial; Juan Postigo Llorente, por industrial.

Benamira.—Vocales: Antonio García Rojo, concejal; Tiburcio García Rodríguez, ex-juez; Francisco Donoso Casado y Eugenio Peregrina García, contribuyentes; Roman García Puente, por industrial. Suplentes: Pablo Algora Aguilera, concejal; Roman Huerta García y Lucio Igualador Vazquez, contribuyentes.

La Muedra.—Vocales: Fausto Martínez Romera, concejal; Manuel Perez Sanz, ex-juez; Protasio Rodrigo Maza y Sabino Gomez Orden, por territorial; Idelfonso Rubio Vinas, por industrial. Suplentes: Justo Muñoz y Muñoz, concejal; Federico las Heras y Heras, ex-juez; Luciano Izquierdo Calonge y Manuel Rodrigo Maza, por territorial; Andres Condado Leon, por industrial.

Almarañ.—Vocales: Toribio Soto Rubio, concejal; Alejandro Soto Jimenez, ex-juez,

Eugenio Muñoz Gujarró y Segundo Soto Mayor, por territorial. Suplentes: Isaias las Heras Jimenez, concejal; Demetrio las Heras Verde, ex-juez; Florencio Sanz las Heras y Severiano Andres Soto, por territorial.

Quintanas de Gormaz.—Vocales: Tomas Jarabo Rubio, concejal; Lorenzo Perez Ruiz, ex-juez; Juan Soria Ruiz y Claudio Garces Manrique, contribuyentes; Lope Pancorbo Cerezo, por industrial. Suplentes: Juan Palomar Cristobal, concejal; Miguel de Mingo Poza y Casto Perez Ruiz, contribuyentes.

Toralba del Burgo.—Vocales: Eusebio de Miguel Hernando, concejal; Domingo Frias Ortega, ex-juez; Jose Frias Romero y Toribio Minguez Miguel, contribuyentes; Cipriano Frias Hernandez y Lorenzo Boillos Burgo, por industrial. Suplentes: Pedro Frias Soria, concejal; Ignacio Maquina Puebla, ex-juez; Toribio Lafuente Pascual y Pedro Cabrerizo Frias, contribuyentes; Sinforsoso Romero Frias, por industrial.

Radona.—Vocales: Alejandro Regado Morcillo, concejal; Tomas Gonzalo Castillo, ex-juez; Teodoro Regaño Morcillo y Natalio Golbano Lorrio, contribuyentes. Suplentes: Severiano Golvano Rubio, concejal; Juan Blanco Golvano, ex-juez; Francisco Utrilla Gonzalo y Luis Regaño Morcillo, contribuyentes.

Agua Viva de la Vega.—Vocales: Vicente Lopez Blanco, concejal; Tomas Pascual Chamarro, ex-juez; Pablo Sancho Golvano y Andres Gil Gonzalo, contribuyentes. Suplentes: Lino Jimenez Sevilla, concejal; Mariano Lopez Machin, ex-juez; Jose Jimenez Crespo y Felipe Aguado Utrilla, contribuyentes.

Lodares Osma.—Vocales: Luciano Manrique Cabrerizo, ex-juez; Segundo Rodrigo Manrique, concejal; Tiburcio Romero Manrique y Melquiades Frias Romero, por territorial; Bernabe Sanz Blanco, por industrial. Suplentes: Mariano Manrique Gregorio, concejal; Saturnio Frias Molina y Luis Frias Alonso, por territorial.

Oidones.—Vocales: Gervasio Gomez Perez, concejal; Primo de Vera Perez, ex-juez; Juan A. Zamora Garcia y Melchor Calvo Vera, contribuyentes; Manuel Calonge Gil y Ciriaco Garcia Heras, por industrial. Suplentes: Nemesio Orden Andres, concejal; Esteban Sanz Orden, ex-juez; Pedro Miguel Cuelda y Lorenzo Calonge Soria, contribuyentes; Bernardino Alonso Jimenez y Faustino Mateo Manrique, por industrial.

Morales.—Vocales: Mariano Palomar Capilla, concejal; Andres Pascual Sacristan, ex-juez; Cecilio Molina Inigo y Castor Vesperinas Molina, por territorial; Justo Alejandro Morate, por industrial. Suplentes: Jacinto Simal Larriba, concejal; Remigio Sacristan Molina, ex-juez; Miguel Hernandez Pascual y Candido Palomar Fresno, por territorial.

Tañe.—Vocales: Braulio Perez Regadera, concejal; Guillermo Perez Jimenez, ex-juez; Pedro Jimenez Benito y Lucio Perez Fernandez, por territorial. Suplentes: Juan Palacios Martinez, concejal; Tomas Palacios Hernandez, ex-juez; Manuel Leon Leon y Leon Perez y Perez, por territorial.

Hinojosa de la Sierra.—Vocales: Fidel Nieto Duran, concejal; Casto Nieto Molina, ex-juez; Melquiades del Campo Bartolome y Manuel Garcia Delgado, contribuyentes. Suplentes: Pedro Molina Garcia, concejal; Simon Molina Tejero, ex-juez; Francisco Delgado Yanguas y Segundo Tejero Anton, contribuyentes.

Fuentepinilla.—Vocales: Ruperto Martinez

Lafuente, concejal; Tomas Hernandez Garcia, ex-juez; Miguel Bravo Muñoz y Mariano Medrano Ransanz, por territorial; Francisco Marques Garcia, por industrial. Suplentes: Nicasio Medrano Muñoz, concejal; Remigio Hidalgo Bravo y Agustin Pacheco Lacal, por territorial; Martin Moreno Vesperinas, por industrial. Montenegro de Cameros.—Vocales: Pedro Molina Recio, concejal; Luciano Saenz Sicilia, ex-juez; Santiago Romero Garcia Vinuesa y Felix Garganta Garcia Vinuesa, por territorial; Jose Romero Garcia Vinuesa, por industrial. Suplentes: Roman Soriano Garcia Vinuesa, concejal; Marcos Soriano Martinez, ex-juez; Julio Gadea Garcia Pelayo y Gregorio Martinez Santana, por territorial; Rafael Recio Garcia Olalla, por industrial.

(Se continuará)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.
D. Manuel Rodriguez Rodriguez, Teniente de la 4.ª Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Soria afecta al 20 Tercio del Instituto, y Juez instructor del expediente que se instruye para cambio de la casa-cuartel del puesto de Matalebreras; por el presente anuncio hace saber:

Que teniendo que rescindirse el contrato de arrendamiento de la casa-cuartel que actualmente habita la fuerza de la Guardia civil del puesto de Matalebreras, y siendo necesario contratar el arrendamiento de otra, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los términos de Matalebreras, Castilruiz, Cigudosa, Fuentesfrun, Magaña, Muro, Trévago, San Felices y Valdelagua, que pertenecen a la demarcación de dicho puesto, a que presenten proposiciones por escrito a las 10 horas del día que cumpla el término de diez días de publicación este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa-cuartel de la Guardia civil de Matalebreras, sita en la calle Real número 5, debiendo expresar en la proposición el nombre y vecindad del propietario, ó su administrador ó representante legal, calle y número donde el edificio se halle situado, y la manifestación de comprometerse al cumplimiento de las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación y que se halla de manifiesto en el referido cuartel, expresándose en el mismo las condiciones que ha de reunir el edificio.

(Agreda 22 de Octubre de 1921.—El Teniente Instructor, Manuel Rodriguez Rodriguez.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Moreuera, partido judicial de Burgo de Osma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de Octubre de 1921.—El Secretario de gobierno, Antonio Mena.

REQUISITORIAS.

Pinto Aparicio, Millan; hijo de Timoteo y de Martina, natural de Langa de Duero (Soria), de estado soltero, de profesión comerciante, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Balneario (República Argentina); señas personales: Estatura 1 670 milímetros, pelo castaño, cejas castañas, ojos castaños, nariz larga, barba redonda boca regular, color blanco; señas particulares ninguna; encartado por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, D. Jose Toledo Garcia, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 16 de Octubre de 1921.—Jose Toledo Garcia.

Carnicero El calada, José; hijo de Eustaquio y de Cristina, natural de Carbonera (Soria), de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Tahagnos (Calvados) Hotel de la Place Ernest Loy (Francia), estatura 1 690 milímetros, pelo negro, cejas negras con entrecejo, ojos pardos, nariz larga y ancha, barba regular, boca regular, color sano; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, D. José Toledo Garcia, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 22 de Octubre de 1921.—Jose Toledo.

Garcia Moreno, Anselmo; hijo de Ambrosio y Petra, natural de Tera (Soria), estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Gómara (Soria); señas personales: estatura 1 651 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21, D. José Toledo Garcia, de guarnición en esta plaza.

Zaragoza 22 de Octubre de 1921.—Jose Toledo.

Ayuntamientos.

DEZA.

Por dimisión voluntaria y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante y barbero de esta villa, con el sueldo que el agraciado convenga con los vecinos.

Los aspirantes al desempeño de dicho cargo, remitirán sus instancias a esta Alcaldía hasta el día 10 de Noviembre próximo, pasada cuya fecha se proveerá.

Deza 23 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Cándido Lafuente.

CIHUELA.

El reparto general de utilidades formado por esta Junta, para cubrir el déficit del presupuesto municipal conforme a las disposiciones del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, de conformidad con el art. 96 de dicha disposición.

Cihuela 24 de Octubre de 1921.—El Presidente, Eusebio Pérez.